

DENUNCIA ACUERDO - PETICIONA SUSPENSIÓN ACTUACIONES.-

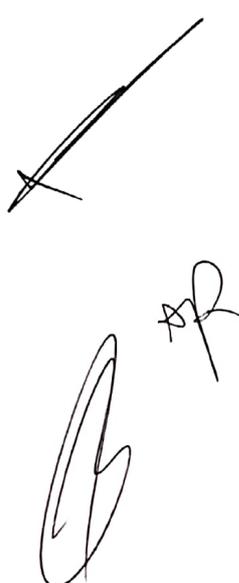
Señora Conjuenza:

Graciela Beatriz Gómez, en carácter de Secretaria General de la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC), Seccional Chubut, con domicilio y representación acreditada y patrocinio letrado del Dr. Real Martín Nicolás, abogado del fuero local, por la parte actora y Dr. Andrés Giacomone, Fiscal de Estado, por la demandada, en autos caratulados: "ASOC. DEL PERSONAL DE ORG. DE CONTROL (APOC) C/ PROVINCIA DE CHUBUT S/ ACCION DE AMPARO" (Expte. 141/2020); a V.S. respetuosamente dicen:

I. OBJETO.

Que, sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, venimos por la presente a suscribir acuerdo transaccional en el marco de las presentes actuaciones, solicitando se tenga presente a sus efectos, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1. A) La demandada abonara las dos (2) masas salariales adeudadas a los trabajadores activos de: A) Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut. B) Fiscalía de Estado. C) Asesoría General de Gobierno. D) Contaduría General, de la siguiente manera: A) La primera masa Salarial en dos cuotas iguales y consecutivas de manera conjunta con el pago de los próximos haberes ordinarios y extraordinarios que perciban dichas reparticiones durante los meses de Mayo y Junio.
B) La segunda masa Salarial en 4 cuotas iguales y consecutivas a pagar a partir del mes de Julio, los días 20 de cada mes. A lo que la demandada manifiesta estar en conformidad y contar con crédito presupuestario para afrontar la forma y los pagos de la manera supra convenida.
C) Quedan excluidos del presente Convenio, los afiliados pasivos que cobran sus haberes previsionales por intermedio del Instituto de Seguridad Social y Seguros, quedando vigente el presente proceso respecto de ellos.
D) Las cláusulas y obligaciones de pago del presente acuerdo no contemplan ni incluyen a los titulares de las reparticiones citados en el apartado A).
2. Para el supuesto, que la demandada, encuentre una forma más beneficiosa a la acordada, para abonar los salarios adeudados respecto a cualquier otro sector de empleados públicos; registrá ese beneficio, obligándose la demandada a notificar a la actora en forma fehaciente con una anticipación no menor a 10 días hábiles.
3. Se excluye del presente convenio, al personal afiliado a la actora dependiente de la Oficina Anticorrupción, identificado como afiliados Nro. 29740 y 28976, ello en virtud de estar incluido en el Convenio de pago privado entre la Actora y los mismos. En conocimiento de la demandada, esta asume el compromiso de gestionar el reintegro a la actora en igual plazo y condiciones estipuladas en el punto 1 de la presente, dichos pagos.
4. La parte actora manifiesta que no desiste de la acción en las presentes actuaciones hasta que se cumplimente en su totalidad la forma y pago convenido, solicitando la suspensión del llamado autos para sentencia hasta la culminación del mismo en tiempo y forma. Para el supuesto de



AMORINA ÚRSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

incumplimiento en alguno de los puntos acordados por la parte demandada, se interpreta que hay incumplimiento de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando habilitada la vía judicial en el marco de las presentes actuaciones.

5. Las costas serán soportadas en el orden causado.

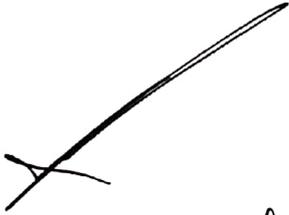
II.- PETITORIO: Por todo lo expuesto, a V.S. solicitamos:

1.-Se tenga por denunciado el convenio suscripto.

2.- Se tenga presente el mismo, suspendiendo el llamado de autos para sentencia hasta su cumplimiento efectivo.-

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



AMORINA URSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo